



Elesbaam González González
Economista | Auditor | Experto contable

ACTUACIÓN:

VERIFICAR QUE LA ENTIDAD ARGUION YACHT SA HA APLICADO AL FIN PROPUESTO LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19

N.º EXPEDIENTE: EXP-SUBPYMES2-15118-2021

EMITIDO POR:

ELESBAAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ,
MIEMBRO NUMERARIO DEL INSTITUTO DE AUDITORES-CENSORES JURADOS DE ESPAÑA INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (R.O.A.C.) CON EL N.º 16.624.

DIRIGIDO A:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

DESIGNADO POR:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. Hemos sido designados por ARGUION YACHT SA para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000,00 euros al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe: 106.297,53 euros y fecha de concesión: 05 de octubre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la cita cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa ARGUION YACHT SA, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias (DGPE).

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por ustedes y que corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. El alcance de nuestro trabajo ha sido el establecido en el artículo 18 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España; cuyo contenido es el siguiente:
 - 2.1. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y en Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio.
 - 2.2. Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se justan a los requisitos recogidos en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio y corresponden al período establecido en el mismo.
 - 2.3. Verificación en los registros contables de la solicitante de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
 - 2.4. Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado al que se refiere el artículo 17.1.a) del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

- 2.5. Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
- 2.6. El auditor deberá indicar si la beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.
- 2.7. El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- 2.8. El auditor deberá conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la beneficiaria.
- 2.9. En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada.

En aquellos casos en que la beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoría, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de un reintegro a una beneficiaria, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

3. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la DGPE, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
 - 3.1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. Hemos analizado la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión.
 - 3.2. Hemos solicitado la cuenta justificativa firmada por el responsable de ARGUION YACHT SA, encargado de la preparación de la información. La cuenta justificativa contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto.

Hemos comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por Miguel GARCIA BERRAL como representante legal de la entidad beneficiaria, con poderes suficientes para ello.
 - 3.3. El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:
 - 1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD: 0,00 euros
 - 2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO: 106.297,53 euros
 - 3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS: 0,00 euros
 - 4º RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 6.072,00 euros
 - 5º REINTEGRO: 0,00 euros
 - 3.4. La beneficiaria se encuentra obligado a presentar cuantas anuales, pero no se encuentra obligado a auditarlas.

3.5. Procedimientos específicos relativo a la cuenta justificativa:

La beneficiaria solicitó ayuda para pagos pendientes a acreedores financieros y costes fijos incurridos no cubiertos, destinándose íntegramente el importe concedido a cancelar deuda financiera. Por tanto, no sido necesario seleccionar una muestra para la realización de nuestro trabajo.

Para los elementos que conforman los pagos pendientes a acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con Aval Público, se ha seleccionado el 100% de los mismos.

- 3.6. No se selecciona muestra, ya que no se justifican importes de proveedores y acreedores no financieros, tampoco de costes fijos incurridos no cubiertos.
- 3.7. Si bien la entidad inicialmente solicitó ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, posteriormente se destinó su totalidad a cubrir, conforme al orden de prelación, las otras dos partidas de la cuenta justificativa.
4. Hemos obtenido una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la entidad beneficiaria, relativa a todos aquellos aspectos relacionados con la información incluida en la cuenta justificativa y demás cuestiones de su competencia, relativas a las condiciones impuestas para la justificación de la subvención.

En dicha carta se nos indica el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada, siendo el siguiente: P.I. Granadilla, PSO02 Fase 2 47, 38619 Granadilla de Abona (S.C. de Tenerife).

5. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.
6. Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, a continuación, les informamos de las excepciones que hemos encontrado, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones:
- En la solicitud de la subvención, no se indicó la subvención directa concedida por importe de 6.072,00 euros, en la resolución 415/2021 de 14 de junio de 2021, por la Dirección General de Promoción Económica para el mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, reguladas por el Decreto-Ley 2/2021, de 1 de marzo, y número de expediente EXP-SUBPYMES-5175-2021, la cual sí se detalla en la cuenta justificativa en la sección de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
7. La documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas la conservaremos en la sede de nuestro despacho profesional, durante un plazo de 10 años desde la fecha de emisión del informe, conforme a lo dispuesto en el Marco Nacional Temporal.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrollo, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenido en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el apartado 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

En San Cristóbal de La Laguna a 30 de marzo de 2022.

Elesbaam González González
DNI: 43605082A
N.º de ROAC: 16.624
Plaza San Benito, 7A
38202, San Cristóbal de La Laguna
Santa Cruz de Tenerife